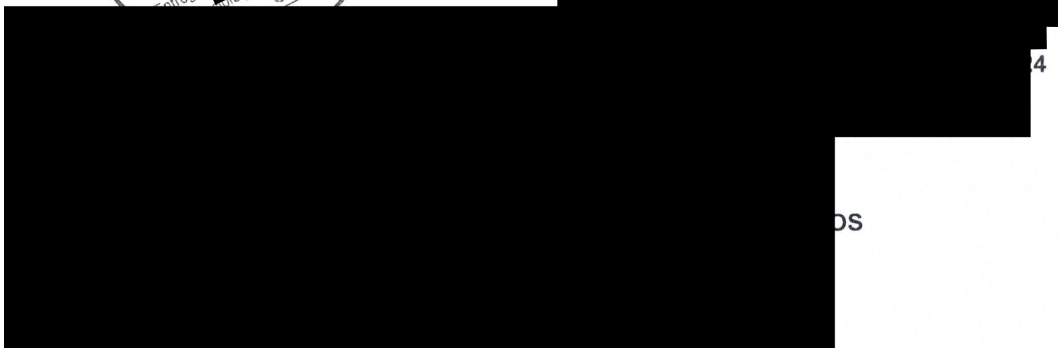
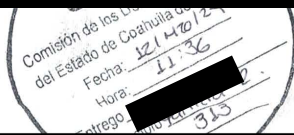
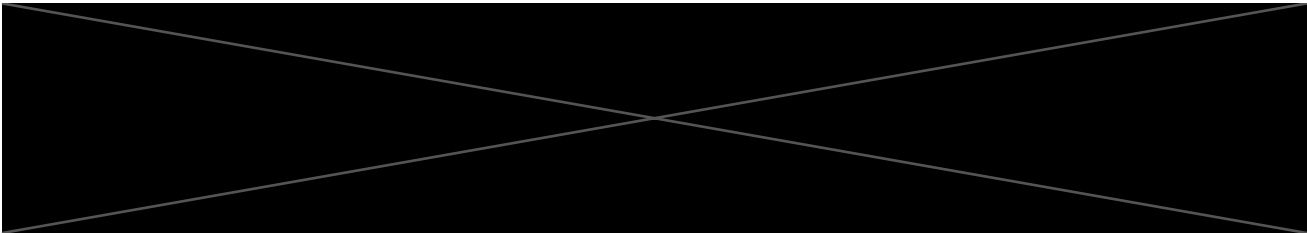
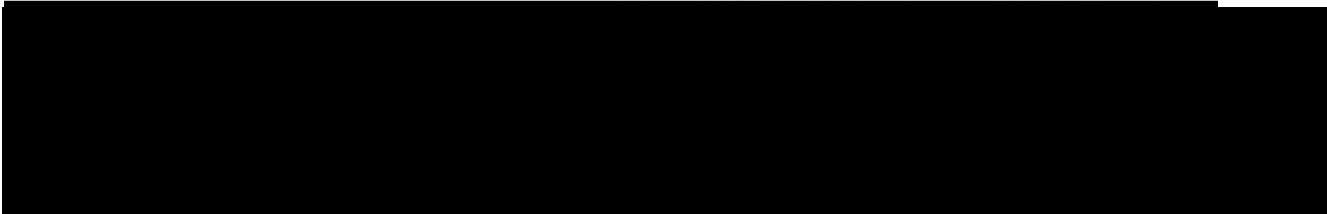
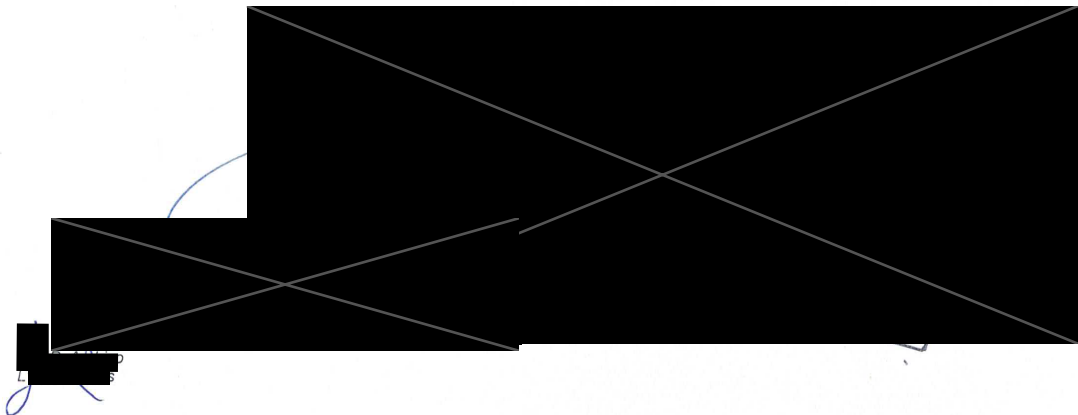




Por medio del presente, y en virtud de su oficio **PVR-295/2024**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos de Estado de Coahuila de Zaragoza y 15 fracción XIV del Reglamento de la [REDACTED], suscrito por la [REDACTED] dentro del cual se remite Informe Pormenorizado en relación a los hechos [REDACTED] por [REDACTED] os en la queja interpuesta por el [REDACTED].

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.



ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO
OFICIO. -

SALTILLO COAHUILA A 29 DE FEBRERO DE 2024

PRESENTE.

Por medio del presente, y en virtud del oficio No. PVR-295/202, suscrito por la Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual hace de conocimiento a esta autoridad, la queja CDHEC/1/2024/026/Q, interpuesta por el [REDACTED] por presuntas violaciones a derechos humanos en su perjuicio atribuidas a elementos adscritos a la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana, consistentes en; Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública, Violación al Derecho a la Libertad en la modalidad de Retención Ilegal; con el debido respeto y con fundamento en lo dispuesto en artículo 109 de Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito rendir el Informe Pormenorizado en los siguientes términos:

De la información que se desprende del escrito de queja presentada por el [REDACTED] habré de ser puntal en lo que respecta a esta Autoridad.

Ahora bien, previo análisis a lo que compete a esta autoridad, se hizo una búsqueda en los archivos que obran en esta [REDACTED], y se logró encontrar la Tarjeta Infor [REDACTED] con relación a la participación del elemento escrito a esta [REDACTED], donde efectivamente se informa sobre [REDACTED], por la comisión de una falta administrativa, esto, en contra del bienestar colectivo.

idad del servicio

reportaban que sobre la

Acuña, se encontraba una persona del sexo masculino de aproximadamente 30 años edad, de 1.85 mts. de estatura aproximadamente, de complexión delgada y tez morena, quien se encontraba gritándole a varias personas que estaban en la esquina, y al constituirse al lugar, el [REDACTED] y se le acercó una persona del sexo femenino que de igual manera le reportó al agente que, la persona a la que hora se sabe responde al nombre de [REDACTED] que tenía algunos minutos gritándole a las personas que estaban en la esquina, por lo que [REDACTED] informó en ese momento que a [REDACTED] que su conducta era [REDACTED] por tal motivo sería arribado y presentado ante la autoridad administrativa, para que calificara su conducta, presentándolo a las 16:15 horas aproximadamente a esta última autoridad mencionada.

Ahora bien, es de notar que, de la queja presentada por el supuestamente agraviado, se desprenden una serie de hechos y acontecimientos no son coincidentes en tiempo, modo y lugar a lo plasmado en la Tarjeta Informativa de fecha 29 de enero de 2024, partiendo que, el quejoso afirma que a las 03:30 de la tarde del día 29 de enero de 2024, tomó la ruta de transporte público "periférico" a [REDACTED] en la calle Francisco Gossens y Lombardi [REDACTED] que dos policías iban a bordo de la [REDACTED] quienes lo forzaron a bajar de la ruta "periférico", y luego manifiesta que, no eran dos, sino que, eran tres [REDACTED] vestidos civil y un policía municipal, es decir un total de cuatro policías, quienes lo forzaron a subir a una camioneta y que le estuvieron haciendo preguntas, afirmando que en ese lugar y en ese momento se llevó a cabo la detención.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de Candela como lo señalo [REDACTED] del mismo [REDACTED] "periférico", sin embargo es de conocimiento general que la calle Candela no es trayecto de la ruta de transporte público en mención. [REDACTED]

Continuando con el análisis, de la misma Tarjeta Informativa se desprende que, [REDACTED] mismo que estuviese [REDACTED] del s [REDACTED] o que se pude observar y robustecer en la fatiga y la bitácora del s [REDACTED] de fecha 29 de enero de 2024, **anexo 04 y 05)** esto, debido a que la conducta que desplego ante los transeúntes que encontraban en la esquina de la calle Manuel Acuña, se traduce a alterar el orden en lugar público [REDACTED]

"...Artículo 43. Son faltas o infracciones contra el bienestar colectivo las siguientes:

III. Alterar el orden público..."

Por el anterior precepto, y una vez fundado y motivado, la [REDACTED] esto, en la colonia Zona Centro, para posteriormente ser presentado ante la autoridad administrativa a las 16:15 horas

Y si partimos que los hechos se desarrollaron en un panorama totalmente distinto a lo que refiere el quejoso, es importante señalar detenidamente la cronología de lo que aconteció con los siguientes documentos:

- Tarjeta Informativa de fecha 29 de enero de 2024, donde se observa que, a las **16:05 horas** el agente de policía de nombre [REDACTED]
- Dictamen médico, elaborado a las **16:13 horas**, en fecha 29 de enero de 2024, por el medico en turno adscrito a [REDACTED]

ASUNTO: TARJETA INFORMATIVA
SALTILLO, COAHUILA A 29 DE ENERO DEL 2024

LI

P F

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución Política de los estados unidos Mexicanos, Artículos 127, 132 Fracción XIV, 221, 281 Del Código de Procedimientos Penales, Artículos 75,81,140 de La Ley de Seguridad Pública del Estado, Artículo 131 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de más artículos relativos, Artículos 15, 24, 46,49,51 del Reglamento de de , me permito informar a usted que

me informan via central de radio que me constituyera a la calle Francisco Coss, antes de llegar a la calle Manuel Acuña de la Col. Zona Centro, de esta ciudad se Saltillo Coahuila, ya que se encontraba una persona sexo masculino de aproximadamente 35 años edad, de 1.85 mts. de estatura aproximadamente, de complexión delgada y tez morena, quien se encontraba gritándole a las personas que estaban en la esquina de la calle Manuel Acuña, por lo que detuve la marcha de la misma para ver

A , seguida se me acerco una persona , generales por temor a represalias, p , minutos gritandoles a los que estaban , del sexo masculino, este dijo llamarse , y en ese momento que se le informo que su conducta

ar , donde a las 16:13 hrs. , trasla , arrojando como resultado: **sobrio y sin lesiones**, y siendo las 16:15 hrs. se presento , J , ante la autoridad administrativa quien se encargaria de calificar la conducta contemplada en el artículo 43 fracción III, del Reglamento de Bando Policía y Gobierno del .

Lo que hago de su superior conocimiento para lo qu